



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS HASTA EL 30 DE JULIO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE MAYO DE 2020 PARA LA ANULACIÓN PARCIAL DE MATRÍCULA ANTE LA EXCEPCIONALIDAD CAUSADA POR LA COVID-19

Concluida la valoración por parte de la Comisión evaluadora de las solicitudes de anulación parcial de matrícula presentadas hasta el 30 de julio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Rectoral de 13 de mayo de 2020, para la anulación parcial de matrícula ante la excepcionalidad causada por la COVID-19, de conformidad con la misma,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder las anulaciones parciales de matrícula solicitadas por los estudiantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de anulación parcial de matrícula presentadas por los estudiantes que se relacionan en el Anexo II.

Los interesados/as pueden acceder a la Resolución y a los listados en el siguiente enlace: <https://www.us.es/covid-19/us-estudiantes>

Además, a través del enlace de Secretaría Virtual **ANULACION PARCIAL DE MATRÍCULA ANTE LA EXCEPCIONALIDAD CAUSADA POR LA COVID-19**, cada estudiante podrá entrar mediante su usuario virtual (UVUS) para consultar el resultado de su solicitud, una vez publicada la Resolución.

Contra esta Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Recurso debe dirigirse a la Universidad de Sevilla por cualquiera de las siguientes vías:

- De forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>) indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".
- De forma presencial en el Registro General de la Universidad de Sevilla, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, sitas en C/ San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil), previa petición de cita previa en el siguiente enlace <https://institucional.us.es/vrelinstitu/el-registro-general-de-la-universidad-de-sevilla>
- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 4 de agosto de 2020.

EL RECTOR, Acctal.
P.D de firma (Resolución Rectoral de 08-02-16)

Fdo. Pastora Revuelta Marchena
Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	51zInSY67qbhAn0/a9m8pA==	Fecha	05/08/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/51zInSY67qbhAn0/a9m8pA==		

